República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE: SANDRA ADELA HERRERA BERDUGO.
DEMANDADO: JULIO CÉSAR GÁMEZ RODRÍGUEZ.
RADICACIÒN: 20001-31-10-003-2021-00147-00.

Visto el informe secretarial, conforme al artículo 392 C. G. del P.; a fijar el veintiocho (28) de septiembre de 2021 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro Civil de matrimonio de los consortes GÁMEZ – HERRERA de la Notaria Primera de este círculo notarial.
2. Registro civil de nacimiento de los consortes
3. Copia simple de la cédula de ciudadanía de los consortes.

4. Registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía de los señores LUIS FERNÁNDO, JORGE LUIS y JULIO EDUARDO GÁMEZ HERRERA hijos comunes de los cónyuges.
5. Folio de matricula inmobiliaria 190-19040 de 26 de febrero de 2021.
6. Recibo impuesto predial unificado del inmueble 190-19040 expedido por la secretaria de Hacienda de esta ciudad.
7. Copia simple compra venta e hipoteca del inmueble 190-19040.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal e Inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Valledupar.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan porque no fueron solicitadas, toda vez que no contestó la demanda.

DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d7c9d2368ff976d0e0292cddc95538989bf9df0687a2075013a7be7cc0a4d55

Documento generado en 31/08/2021 05:19:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica